



Se hizo primera lectura de los dos proyectos de una ley de San Antonio sobre elección de diputados provinciales, y de los de Sr. Calderán de la Barca, Aillon, y otros, por los que se restablezcan los nombres de los intendentes de Guadalupe y Estambul.

Igualmente se leyó por segunda vez otra del Sr. Andrade, para que en lo sucesivo en la práctica de toda diligencia que pueda causar estado, además de la diligencia del escribano, conste la firma de la parte y un testigo, y si no supiere escribir, y se mandó pasar á la comisión de legislación.

La comisión de Restablecimiento de decretos propone que se restituyan en su fuerza y vigor los siguientes: el de 21 de Marzo de 1821; la orden de 19 de Agosto de 1820 rectificando el Real decreto de Mayo anterior; el de 9 de Noviembre de 1820, y el de 1819, que aumentó la contribucion sobre carruajes y coches de lujo.

Se mandó pasar al Gobierno un documento remitido por la diputacion provincial de Badajoz sobre la contribucion que la villa de Olivenza paga para su fortificacion.

A la comisión de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la de Pontevedra, para que se grabe lo mas pronto posible la carta topográfica de aquella provincia levantada por Don Domingo Fontan.

Se leyó y aprobó el dictamen de la comisión de Legislacion sobre el expediente instruido con motivo de la solicitud de D. Henrique Francisco Juan Prat y Meró, vecino de esta corte, para que se le expida rescripto de legitimacion, que era de parecer se accediese á ella.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Vadillo y Urquidiana.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se procedia al orden del dia, y en su consecuencia se leyó el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposicion de los Sres. Falero, Montoya (D. Juan Alfonso) y otros Diputados para que se supriman las intendencias y otras oficinas de Hacienda, reducido á que no podia aprobarse esta proposicion.

El Sr. FALERO: Se presenta hoy, señores, ocasion muy oportuna para dar una prueba mas á los pueblos de que comprendemos la misia que nos han confiado, y que estamos dispuestos á desempeñarla en pro de sus intereses, apartando á un lado lo que no esté en armonia con ellos.

Si las leyes políticas merecen la consideracion que se les presta, es porque se prepara por ellas el establecimiento de un buen Gobierno, asegurando á los pueblos el buen estado de su administracion, y de esto es buen ejemplo la Constitucion del año 12, que espero salga mejor despues que se hagan en ella las reformas que la experiencia ha aconsejado; pero si queremos que los pueblos la reciban con entusiasmo, es necesario acomodar la reforma administrativa á la política, pues sino nada adelantamos: el actual sistema administrativo, planteado por un régimen despótico, es imposible que pueda producir buenos efectos, cuando un Gobierno representativo ha variado la division territorial que lo altera mucho.

Conozco que hay necesidad en las provincias de un jefe, que bajo la dependencia del Gobierno tenga su direccion, y para mí sería indiferente que se llamase intendente ó jefe político, porque hago poco caso de las voces: sin embargo, he solicitado la extincion de las intendencias, porque tengo muy presente que los intendentes son los que han concluido con el resto de las libertades municipales de las provincias, y que han verificado todas las exacciones que hasta ahora han experimentado los pueblos, al paso que los gefes políticos se han presentado con todo lo grandioso del sistema constitucional, haciéndose recomendables por todas las persuasas que proporcionan.

Se ha alegado contra esta separacion de los intendentes la dificultad del nombramiento, si ha de ser por el ministerio de la Gobernacion ó por el de Hacienda, y que no pueden servir bien á dos amos á un tiempo; y que podrá suceder que cuando sirven bien al de la Gobernacion, sirvan bien al de Hacienda.

Yo creo que los gefes políticos ni los intendentes sirven á los ministros que no son sus amos, sino á la nacion, pero para quitar ese óbice podia adoptarse que el nombramiento se hiciese en el consejo de ministros, con lo que se quitaban las disputas, y esa tendencia que tienen los empleados para acomodarse á sus criaturas, dando al mismo tiempo mas importancia á los gefes de las provincias, y mas estabilidad y consistencia á sus empleos.

Yo sigo el principio de que el que ha de ser bueno lo ha de ser en todos los ramos, y á ningún punto podria aplicar mejor esta máxima que á la administracion, y si los encargados de ella no se portaban bien, el ramo de Hacienda, por ejemplo, el secretario de Hacienda advirtiéndole que el jefe de una provincia se portaba mal en su ramo, lo podia hacer presente en el consejo de ministros, y allí acordarian la reparacion, y así queda destruido ese obstáculo que se opone.

Dícese que el actual sistema de rentas, los reglamentos, las instituciones que nos rigen son obstáculos para que se pueda hacer una amalgama; yo convendría en ello si se tratase de hacer una legislación en la administracion, y aun la concederia si se tratase de hacer nuevos reglamentos; pero lo que proponemos en la proposicion no tiene influencia ninguna, absolutamente ninguna, en el origen de las rentas, y es para mí bastante débil este argumento de que en ese caso la autoridad provincial reuniria sobre sí un número de atenciones que no podría desempeñar. Solo haré una observacion sobre este punto: los intendentes han tenido hasta el establecimiento de los gefes políticos todas las atenciones reunidas de los gefes políticos y diputaciones provinciales, y aun algunas de los ayuntamientos. Si 32 intendentes en España han podido dar cumplimiento á ese número de atenciones, ¿cómo es posible que 49 gefes políticos ó gefes de provincia no puedan hacer lo que esos 32 intendentes y muchos mas, y mayormente cuando vemos que hay trabajos que no corresponden ni á los unos ni á los otros, pues muchos de importantes han pasado á las diputaciones provinciales? Ese gran argumento, que es el principal que se opone, queda destruido sin mas que esa observacion.

Yo solicitaba que al jefe político no se le aumentase sueldo ni ningún otro emolumento por ese trabajo, y se dice que no podrá ser, porque las secretarías no estan dotadas en términos de desempeñar ese encargo; y el Sr. Secretario de Hacienda en un informe que ha tenido cuidado que se imprima y reparta, dice que desecha ese lujo del Gobierno, que se supone en dichas secretarías; y yo creo que no es el Gobierno el que lo desecha, sino el Ministro de Hacienda. Si cinco oficiales han sido mas que suficientes antes del establecimiento de las diputaciones provinciales para dar salida á los negocios, ahora que gran parte de ellos han pasado á las mismas debe haber un excedente, y yo creo que el Sr. Secretario de la Gobernacion se ha propuesto una disminucion en los empleados de su ramo; luego no es el Gobierno de S. M. el que desecha este lujo, sino es una idea exclusiva del Ministro de Hacienda.

El mismo señor en su informe nos ha querido ponderar sobre manera los trabajos que en el dia pesan sobre los intendentes, y los ha consignado en 24 artículos, los que hay cosas absolutamente inútiles, y otras inconexas é inútiles, y ha repetido el mismo concepto en seis artículos con el objeto de confundir y alucinar. Yo no reconozco en el dia en los intendentes mas atenciones que la de dirigir la recaudacion, é inspeccionar á los empleados para que la ejecuten bien: á esto estan reducidos los 24 artículos, porque decir que estan establecidos para inspeccionar los abusos del poder en las provincias, no digo que causa risa, sino cólera, porque siendo ellos los que los han causado, ¿cómo pueden ser los que estan para inspeccionarlos?

Se ha dicho tambien que los gefes políticos no podrán desempeñar ese encargo, porque hasta ahora no tienen los conocimientos necesarios por el estado de decadencia de las luces en España. Como mi idea no es que se ponga á Juan ni á Pedro en los destinos, sino á hombres capaces, de inteligencia y pureza, y convengo en que se nombren á los intendentes buenos, quitando á los gefes políticos malos, no hay inconveniente ninguno, aunque tampoco concederé que las personas encargadas de las intendencias sean superiores á los gefes políticos, ni admito la idea de que la experiencia ha hecho conocer que los intendentes han sido buenos gefes políticos, y no buenos intendentes de estos; yo sé de muchos intendentes que no han sido buenos mas que para ocupar una silla y echar firmas, y he visto muchos gefes políticos que han desempeñado el ramo administrativo con mucha más habilidad y buen resultado para la patria.

Como se supone alteracion en su base, se supone el peligro en las circunstancias en que nos encontramos; y efectivamente, toda alteracion en un tiempo pacífico produce peligros, y debe producir los mayores en un tiempo de alarma; pero ya he dicho que esos peligros los produce la alteracion en la base, pero no la de las perso-

nas; y de ninguna manera convendría en que se propona la comision ni en lo que he opinado el Sr. Ministro de Hacienda que se le da.

La comision dice que no es este punto el momento, y que podemos dejar para cuando se trate de los presupuestos, y hoy es peligroso de tratar de dos cosas que venian en presupuestos, será igualmente; y sin hacer agravio á los señores de la comision, creo que el objeto es que no se haga ahora ni entonces, porque si recordamos la historia de los presupuestos vemos que siempre se han presentado en los últimos meses de las legislaturas, sin todos los datos necesarios para que se puedan despachar, y se han despachado con el peligro de volverse los Sres. Diputados á las casas; sin embargo, yo me reservaria para adelante mi empeño, y admito lo que la comision propone de que se suspenda el despacho de ninguna manera lo que se propone en el ministerio de Hacienda, que quiere no solo que se acabe el presupuesto civil, y que se termine el presupuesto que nos sentemos muy desahogados, queramos despachar toda la ley, y queramos esas mejoras que nos han de hacer el bien, si hay algun Sr. Diputado que se quiera ocupar de ellas, que yo sé que el Sr. Cevallos, que puede ocuparse en sus dias un estado tan placentero como espera S. S. de que se convendría en ellas, pero como creo que para entonces todos los habremos reducido á polvo, no quiero dejar á mis nietos la misia mision de reformar los males de mi patria, y estoy dispuesto á dar mi voto para la supresion de empleos.

No me he limitado en la proposicion que tuvieron la bondad de acompañar con su firma algunos Sres. Diputados á la supresion de intendentes, sino á que se supriman tambien las depositarias; ya dije el día que hice la proposicion, que me habia movido á ello tanto lo que se observa en las casas de comercio, sino lo que se ha experimentado en las depositarias de partido, en que se han tenido reunidas la administracion y depositaria con grande economia y utilidad de la Hacienda, y no se diga que esto ha sido en algunos partidos de poca importancia, pues se ha verificado en algunos que recaudan mas que Madrid: en el de San Clemente de mi provincia, que recauda mas que en Cuenca, el administrador ha sido depositario, prueba de que se puede hacer, y que no hay un fundamento sólido para que en los demas partidos de España no se pueda hacer lo mismo. Se complicarán las funciones de la administracion, se dice, y yo no encuentro esa complicacion, lo que prueba el haberse conservado vigentes los administradores depositarios que he citado.

Otra impugnacion que se hace es, que teniendo que ser mayor la fiabilidad que se da, y siendo sujetos en la mayor parte á pocos recursos, se verán imposibilitados de darla. Yo creo que á hombres de pocos recursos ni se les deben dar, pues al que no tenga para asegurar las rentas del tesoro no se le pueden encomendar, porque podria haber ejemplos de que se alzase con ellas.

Habiendo un administrador responsable, poco importa que este tenga un cajero ó un oficial: el será el que habrá de responder en todo caso. Lo mismo sucede con todos los que estan encargados de depósitos: tienen que valerse de dependientes. Habrá si se quiere dos administradores; pero solo uno será el efectivo; porque solo será uno á quien se pague.

Se objeta que no podemos hacer la supresion de las intendencias porque esta su establecimiento consignado en la Constitucion, y en los reglamentos de las épocas constitucionales. Ciertamente que hubo en tiempo de la Constitucion intendencias, mas no ántes de cada provincia. Yo siento que se invoque la Constitucion, para esto, cuando todos estamos convencidos de que importa centralizar la administracion. Yo pedí en mi proposicion la supresion de los partidos administrativos, porque los creí inútiles en el dia. Antes habia pueblos que distaban 25 y 30 leguas de su capital, mas en el dia que la division territorial tiene otra forma, en el dia que los pueblos tienen mas próximas sus capitales, y estos partidos son innecesarios, y la recaudacion debe haberse simplificado.

Otro efecto sumamente útil de esto es que los caudales se manejen por menos manos, y cuantas menos sean estas, menos dilaciones habrán, y mas facilidad de dar cuenta. En materia de cuentas creo que todos convenimos en que importa que se den con la mayor premura que sea posible, y que no pasen años y años y no haya cuenta y razon en la administracion nacional. Hasta ahora las oficinas de partido han tenido que dar cuentas á las capitales: esto era hacer uso de una rueda mas, que lejos de favorecer el juego de la administracion, la complicaba. La comision ha dicho, con animo de desechazar cuanto yo he propuesto, que no es posible suprimir esos partidos mientras subsistan las intendencias. Si S. S. no dan otra razon no puedo convenir en esto; por ese mismo motivo solicitaba yo tambien que á las provincias civiles se les encargase desde luego la administracion, y pedia igualmente que la diputacion provincial tuviese una intervencion en los arcos. Pedia asimismo que los cesantes fuesen clasificados por el minimum de sus sueldos, y que se les colocase en actividad segun su aptitud y moralidad.

La comision se ha desentendido de estos tres particulares, nada dice del establecimiento de la administracion en las nuevas provincias: nada dice tampoco de la intervencion de las diputaciones provinciales, que yo creo una garantía mas para que no se supongan en las arcas del tesoro caudales que no existen en ellas, porque si una autoridad extraña presenciase los arcos, los depositarios tendrian buen cuidado de hacer efectivos los caudales; aunque no fuese mas que por esta consideracion, debia haberse admitido mi proposicion. Respecto de los cesantes, tambien la comision se ha desentendido completamente; yo creo que no deben tener derecho á un gran sueldo los que hayan trabajado poco, porque el sueldo debe ser una recompensa del trabajo. La colocacion en actividad, es cosa que creo que todos los señores Diputados desean respecto de los cesantes, pues en tiempo de revueltas los hombres de mérito suelen ser los que con mas frecuencia son destituidos, porque la rivalidad suele ser mas poderosa que el buen celo; ahora, los que hayan servido mal, los que se hayan resistido á jurar la Constitucion no merecen percibir un maravedí.

Dejando pues á otros señores el examen de esta cuestion, concluiré rogando á las Cortes que tomen muy en consideracion este asunto, que lo es de economía de empleos y de economia real, porque cada empleado es una vinculacion que gravita siempre sobre las arcas del tesoro, y desde el año 23 se ha duplicado el personal de la administracion: mil ciento y tantos empleados contaba entonces, y en el dia son dos mil y tantos; los gastos han debido duplicarse á proporcion y han subido á 8 ó 9 millones. Dos millones costaban las intendencias cuando eran 32; ahora que se ponen 49 tienen que costar tres millones próximamente. Un millon costaban las tesorerías; millon y medio costaban en el dia; 64 partidos habia en España que costaban millon y medio: todo esto vamos á economizar si desechamos el dictamen de la comision, y se aprueba que se reunan á los gefes políticos las intendencias, ó la direccion política á la administracion de las provincias. Diré por último que lo que he hecho hasta ahora 32 intendentes que habia en la nacion podrán hacerlo 49 gefes de provincia, porque 49 son las provincias en que está actualmente dividida.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: He tomado la palabra, no para entrar en el fondo de la cuestion, porque me reservo hacerlo segun lo que arroje de sí la discusion; y únicamente lo hago para rectificar algunos hechos que pudieran influir en el ánimo de los Sres. Diputados, y que carecen de exactitud. Ha supuesto el Sr. Falero que yo estoy en una oposicion abierta á los empleos, ahora, si para despues, á reunir las intendencias á las gefaturas políticas, ó estas á aquellas. Yo solo recordaré á S. S. lo que oyo el Congreso en otra época, en que fui honrado con la augusta confianza, á saber, que me habia propuesto hacer ensayos sobre la reunion de las facultades económicas á las políticas, y administrativas en todas aquellas provincias del reino, que se hallaban distantes de las corrientes de la faccion. En Granada y Mallorca reuní las intendencias á las gefaturas políticas, porque habia personas de toda mi confianza á quien encargar tan importantes funciones, personas que gozaban del aprecio de todo el pais. Estos son hechos, y ellos prueban que no me opongo á que puedan reunirse las intendencias con las gefaturas políticas, y que solo me he opuesto á que en las circunstancias en que nos encontramos sea útil, sea conveniente reunir desde luego ambos cargos en una persona, porque hallaremos dificultades y obstáculos, imposibles acaso de superar.

Otro hecho ha supuesto el Sr. Falero para inferir que yo soy enemigo de la supresion de empleos, es decir, que parece tengo cierta tendencia á aumentarlos. S. S. no habrá leído en las Gacetas desde Setiembre acá una disposicion mia por la que se suprimen mas de 200 empleados de las oficinas de esta corte, ni pudiera culparme de no procurar la economia, si supiera que despues me he propuesto en un proyecto que tengo entre manos la supresion de 624 empleados de Real nombramiento, y de 718 sin él; quiero decir, que

me he propuesto economizar de 2: esto prueba que tampoco estoy en oposicion á que disminuyan, muy lejos de ser mi ánimo que se aumenten.

El Sr. Falero ha indicado que si se habia de esperar para realizar las esperanzas que yo expongo á que llegasen tiempos tranquilos y prósperos, antes de que llegase esta época, todos nos habriamos ya reducido á polvo, y solo nuestros hijos y nietos pudieran verla. Yo pienso de modo muy distinto; yo no creo lejano el fin de la guerra civil, y con él el principio de la felicidad de la patria.

D. Carlos se lamentaria de saber que se llegaba á desespérer de la pronta terminacion de la guerra civil, porque semejante opinion favoreceria indirectamente su causa. Pero sobre si la reunion de las facultades económicas á las políticas y administrativas pudiera ser útil ó perjudicial, acudiré al testimonio de los dignos representantes de la nacion, que siendo gefes políticos han merecido de las provincias el honoroso encargo de Diputados para venir á representarnos. En las Cortes existen cinco ó seis de estos señores, y yo apelo al testimonio de su conciencia y experiencia: ellos podrian hacer presente á las Cortes que la reunion de ambos destinos en el estado actual de guerra, en el estado de desorganizacion en que se hallan las rentas, no por malversaciones, no por dilapidaciones, no por abusos que tanto se exageran, sino por efecto de las vicisitudes políticas, seria el medio mas seguro de completarlo su ruina.

El Sr. Falero ha olvidado que en solo un año ha habido en España dos escisiones políticas, y S. S. se ha querido olvidar de que ha sido invadida casi toda la nacion por los rebeldes, por mas ó menos tiempo. Quiere creer S. S. que estamos en un estado de paz octaviana, y bajo este concepto habria formado su opinion acerca de esa reunion de facultades, fundándose en que en Francia los prefectos desempeñan ambos destinos, sin considerar la guerra que nos hace el pretendiente, y sin tener presente que las atribuciones de los prefectos en Francia son muy diversas de las de los intendentes y gefes políticos en España; que los distritos en que aquellos ejercen su autoridad son mas reducidos, y que los medios de comunicacion son mas fáciles y expeditos.

Mientras esta dure así reunimos ambos cargos, no haremos otra cosa sino privarnos de los medios que estas autoridades nos facilitan, y la experiencia del dia lo está probando.

En 1.º de Enero tuvimos noticia del triunfo de nuestras armas delante de Bilbao. Los deseos de las Cortes, conformes con los del Gobierno, se dirigian á coger el fruto de estos sucesos; pero para activar, segun era necesario, las operaciones de nuestras tropas en una extensa linea de circunvalacion desde Zubiri hasta Bilbao, y que esta linea estuviese cubierta y asistido el ejército para defenderla en 1.º de Febrero, era preciso reunir grandes recursos. El Secretario del Despacho de Hacienda no hubiera podido asegurar á sus colegas que se hallaban oportunamente reunidos en los puntos convenientes, y conforme á los designios del Gobierno, 200 raciones, 12 millones de rs., 200 pares de zapatos, 200 vestuarios, y otros artículos necesarios, para que el ejército desplegara la actividad necesaria en la guerra, si las autoridades á quien se encargó esta mediada hubiesen estado distraidas con otras atenciones. Ocupadas las autoridades administrativas en la organizacion de la Milicia nacional, en la quinta y en el vasto cúmulo de sus atribuciones, no era posible que hubiesen servido en esta ocasion al Gobierno, ni que tuviesen prontos esos recursos para el 1.º de Febrero. Yo no me opongo que un dia se reúnan las intendencias á las gefaturas políticas, y vice-versa; y tenga presente que ahora solo se trata de aplicar la medida que propone el Gobierno á 13 provincias, no á 17 como se dice, y que en alguna está ya verificada esa union. Yo creo que las Cortes en estos momentos no se decidiran á tomar una medida que el Ministro del ramo, con conocimiento y examen de las circunstancias, declara que en las presentes produciria la mayor confusion, y echaria por tierra todo nuestro sistema administrativo.

El Sr. FALERO rectificó un hecho, que produjo una contestacion del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. ALVAREZ GARCIA, como de la comision, dió principio á su discurso diciendo que difícilmente podria ofrecerse á la deliberacion del Congreso nacional una cuestion mas importante que la que se discutia, porque se trataba nada menos que de destruir el sistema de administracion que existia en España casi desde los principios de la monarquía: que las teorías y las abstracciones eran de muy poco valor cuando se trataba de aplicarlas, y que en la administracion todo era aplicacion, todo práctica, y que era imposible alterar las bases de la administracion conservando el sistema de contribucion. Añadió S. S. que ya la experiencia habia enseñado lo perjudicial que era reunir atribuciones de naturaleza distinta, puesto que desde el sistema planteado por el Sr. Orrico el tiempo de Felipe V, la necesidad y el convencimiento habian hecho poner en práctica ciertas modificaciones á favor de las cuales, y no obstante el despotismo que ejercia la potestad Real, se habian mejorado mucho las rentas, y que estas mejoras desaparecieron si se pusiese en práctica el plan del Sr. Falero, porque era necesario tener presente que en estas materias todo está relacionado: En seguida, repartiéndole lo que habia dicho el Sr. Falero, á saber, que lo que habian hecho 32 intendentes podrian mejor hacerlo ahora 49, el orador expuso que recorriendo la historia de nuestra administracion desde el año de 1718, se veria, como ya desde entonces se vio, que era absolutamente imposible el desempeño de tantas y tan diversas atribuciones como se aglomeraron sobre los intendentes y corregidores, y que ha sido forzoso separar despues, y proseguir en estos términos:

Siempre hemos ido, señores, de una guerra en otra, de un inconveniente en otro, de un apuro en otro, porque siempre ha sido nuestro pais presa de la envidia de los extranjeros, y jamás les han faltado pretextos para incomodarnos; por eso han ido aumentando siempre las contribuciones y arbitrios, en términos que es asombrosa su nomenclatura: pasan de 400 los arbitrios creados en un espacio no muy considerable de tiempo; no ha habido la menor costilla sobre que no se haya impuesto un arbitrio; por eso siempre tambien los productos han sido siempre mezquinos, porque no se seguia un sistema fijo y constante: ya se imponia un gravamen sobre una cosa que producía medio millon de reales en toda la monarquía, ya otro que producía 2000 reales, y así de otros: de aqui hacia que muchas veces ni aun recaudarse podian, no solo por su poca extension, sino tambien porque por mas que se haga, cuando lo que se exige pasa de la posibilidad de los contribuyentes, no puede percibirse, pues es excusado estrujar una esponja despues de prensada. Solo sobre deuda pública pasan de 40 los arbitrios sobre que tiene que vigilar en punto á recaudacion, el intendente, cada uno de ellos diferente en índole, en fiscalizacion y en todo, de consiguiendo véase cuál será la aglomeracion de los negocios cuando en un solo ramo sucede esto.

En el dia la autoridad de los intendentes está casi reducida á la parte mas odiosa; pues antes tenían, no solo esta parte, que es la relativa á contribuciones, sino otras en las cuales podian hacer algunos beneficios á las provincias, lo que templaba aquella odiosidad en efecto, como estaban á la cabeza de la administracion en todos sus ramos, ya podian atender á la construcion de un puente, á la mejora de un camino ó otra cosa equivalente, que quitaba ó templaba en parte la odiosidad de sus funciones como encargados de la parte relativa al fisco ó hacienda. Pero desde el año 1808 acá, y especialmente en los últimos tiempos, se les ha despojado de aquella parte, quedándoles solo lo poco favorable y agradable: por esto yo bien quisiera que pudiese suprimirse, como desean los Sres. Falero y otros; pero veo que es imposible futerín por lo menos no se arregle antes el sistema de nuestras contribuciones.

Se dice que se han creado los gefes políticos, y que podrán aglomerarse estas dos magistraturas; pero señores, no hay mas que mirar con detencion la infinidad de atribuciones que tienen cada una de ellas, todas diversas y que todas necesitan mucha atencion si se han de desempeñar bien. Respecto á los intendentes pasan de 39 las atribuciones que les señala la instrucion de 1804; no las enumeraré todas por no molestar al Congreso, ni tampoco me detendré mas que en las que se mencionan desde la 5.ª á la 11.ª, y aun para abreviar me ceñiré á una sola de ellas. Los intendentes, señores, tienen la atribucion de vigilar permanentemente, descubrir todos los bienes, derechos y acciones correspondientes á la Hacienda pública que hayan salido de la colona y sean reversibles é incorporables á ellas: pues esta sola atribucion, que no es de las mas fáciles, es muchísimo y ha ocupado por muchos años á un fiscal superior destinado solo á esto, y ha ocupado infinitas veces á los intendentes.

Hay muchos que se llaman participantes en la Hacienda, ya sobre alcabalas, sobre tabacos, sobre diezmos. Estos últimos solos, los poseedores de tercias Reales, que todas son incorporables á la corona, pues nacen de un capital señalado expresamente por la nacion

para sus cargas generales, y por lo tanto es y debe ser inalienable; solo este ramo, repito, ocupa mucho á los intendentes. Claro es que nadie puede poseer las tercias, ni exigir las á nombre de la nacion, sin que tenga titulo legitimo para ello, y de consiguiente con solo presentarle se decide la cuestion: pues, con todo, no hace mucho tiempo que semejante examen ocupaba mucho las intendencias, y si ahora no sucede lo mismo, es porque otros objetos mas del momento las ocupan.

Baste esto para hacer ver cuál será el conjunto de ocupaciones, y la aglomeracion de negocios considerando todos los ramos y atribuciones de los intendentes. No hablemos de la responsabilidad que como gefe debe tener de sus oficinas, pues esto sería nunca acabar; pero basta, repito, esta pequeña reseña para probar mi aserto, y paso á las atribuciones de los gefes políticos. Si vastas son unas, vastísimas son las otras, y haré lo mismo: citaré solo una para probar lo extenso de ellas.

Basta citar por ejemplo la relativa á agricultura (la leyó): sobre este ramo tienen que vigilar lo relativo al comercio de granos, lo relativo á mercados, adelantos en las operaciones de la labor, sociedades económicas sobre aclimatacion de productos nuevos y otros infinitos ramos parciales que sería pesado enumerar. Lo mismo respecto á comercio; mas de 60 pueden enumerarse, porque no hay ramo que sea indiferente en este punto, y acaso el beneficiar un ramo en una provincia puede causar daños en otro de otra; y sin ir mas lejos espero muy pocos resultados de la medida adoptada ayer sobre el corcho, pues equivale el derecho de 10 por 100 que se ha fijado á una prohibicion. Véase pues con qué estudio hay que ir para no destruir la armonia en punto á objetos de administracion. Pero sigamos nuestra reseña: solo la parte relativa á la seguridad, no solo individual sino de propiedad, es un ramo vastísimo que puede dar mucho que hacer á los gefes políticos.

Y con solo los tres ramos que he enumerado basta para hacer ver la imposibilidad de reunir ambas magistraturas: yo por lo menos temblaría que el Gobierno me diese semejante cargo, pues por experiencia lo he visto; he sido, señores, gefe político al par que intendente de una provincia, y he visto los inconvenientes de esa reunion, á pesar de ser una provincia pequeña, no en poblacion, pues esto es indiferente, sino en el número de pueblos. Cuanto mayor sea la provincia, mayor es la imposibilidad, pues á cada pueblo hay, en materia de contribuciones, que abrirle su cuenta diversa; y luego entran las demás atribuciones: júzguese lo que producirá una reunion como la de León, donde hay 1370 y mas pueblos. Redunse las atribuciones de Hacienda sobre contribuciones, que son tantas y tan diversas en nuestro sistema con las de gobierno político, que son infinitísimas; y todas quedarán, por decirlo así, desatendidas.

Dícese, pues, si no lo han dicho los señores preopinantes lo han dicho los papeles, que en Francia estan reunidas; pero ademas de que nuestro sistema administrativo es muy diverso, es tambien falso que haya semejante reunion. En Francia, respecto á lo primero, no hay mas que dos clases de contribuciones directas, una de repartimiento y otra de cuota fija; pero en España es una multitud y diversidad inconcebible: si no hubiese mas que en Francia, podría tal vez admitirse lo que se propone; pero interin no se simplifica el sistema nuestro de contribuciones, es imposible pensar en ello.

En Francia existen los consejos de prefectura y subprefectura, y la recaudacion es muy sencilla, no tienen nada que hacer en ella los prefectos, hay recaudadores ó recibidores, como allí se llaman, los cuales tienen que poner en recaudacion por via de fianza un tercio de las contribuciones que deben recaudar, y el último dia del año estan cobradas todas, no se tarda tanto en cobrarlas como en España: se exigen irremisiblemente y prontamente, no hay prórogas y términos dilatorios como aquí, y esto, lo mismo en Francia que en Inglaterra, simplifica mucho la administracion. Pero sucede esto aquí? Nada de eso; es preciso primero, si se quiere hacer algo, simplificar el sistema de contribuciones, y despues se puede entrar en este asunto; pero antes, repito una y mil veces, que es imposible pensarnos en semejante reunion.

Lo mismo puede decirse respecto de las administraciones y tesorerías: hay mucha diversidad de ramos, y se confundirian las fianzas de un modo inexplicable, y lo mismo los negocios, si se hiciese esta aglomeracion: son muchas y muy diversas las funciones que cada destino tiene que desempeñar, y su aglomeracion las dejaría todas desatendidas.

El orador continúa sus observaciones, analizando el sistema de cuenta y razon de nuestras oficinas, así como tambien los diversos párrafos de la proposicion que se discutia, insistiendo en que interin no se arreglase el sistema de contribuciones complicadísimo en España, no podría alterarse lo existente respecto á atribuciones de los intendentes y gefes políticos, á administradores y depositarios, y demas que pedian los autores de la proposicion.

Añadió que había si abusos que debian corregirse, y que él mismo durante su carrera había procurado corregir algunos, y le había costado caro intentarlo; pero que no todos los empleados eran malos; al contrario, que era prueba de poca corrupcion en los empleados el poder señalar, como en muchas ocasiones había visto, á los que merecian ser tildados: que no era fácil reunir las cualidades de saber, aptitud, desinterés, y otras que pedian los autores de la proposicion en un mismo individuo, pues el Gobierno no dejaría de valerse de semejante individuo si le encontrase: que era una máxima perniciosísima la de mirar á todo Gobierno como enemigo del país, pues era hacer imposible todo Gobierno; y por último, que muchas veces existía un mentido patriotismo que consistía en voces y no en hechos, como la experiencia le había mostrado en 1823, en que vio á los patriotas falsos que mas vocaban, evadirse del peligro con mucha anticipacion, dejando á los verdaderos amigos de la libertad en los mayores compromisos. Terminó insistiendo que interin no se arreglase el sistema de contribuciones y de administracion no podía convenir en que se admitiese lo que pedian los autores de la proposicion discutida.

El Sr. FONTAN expuso que siendo el objeto de esta discusion la uniformidad en la recaudacion de las contribuciones y evitar el que los vecinos de una provincia tengan que ir á otra á hacer entrega de ellas, consideraba de conocida utilidad el que esta uniformidad en la recaudacion se verificase por las provincias civiles y no por las económicas, y por lo mismo desearía que cuanto antes se ventilase este arreglo por las ventajas que de ello se seguirian al Estado, por reunirse en solo el gefe político las atribuciones de los intendentes, como ha sucedido cuando las dos funciones estaban reunidas en los corregidores: que ha sido lo mejor que hubo en esa linea, pues los intendentes regularmente solo conocen de su provincia el camino que desde la corte dirige á la capital, y sentándose en sus poltronas despachan los negocios sin salir á enterarse de las necesidades de los pueblos ni vigilar la conducta de sus empleados: que un intendente es un vigilante, y que desde el año de 8 acá, habiendo podido hacer mucho en beneficio de los pueblos, nada han hecho, y creen haber cumplido con su obligacion con echar cuatro firmas, pasear un rato, irse al teatro ó al juego, á veces escandaloso y otras moderado y permitido.

Habiendo llamado el Sr. Presidente al orador al órden, este continuó haciendo varias observaciones sobre lo útil que sería el que las intendencias se uniesen al gobierno político por la economía que de esta reunion resultaría.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Si alguna cosa pudiera influir en el ánimo de las Cortes, para que dejasen de existir los intendentes, sería ciertamente la censura que ha hecho de ellos el Sr. Fontan, suponiendo que con echar cuatro firmas,irse á pasto y á jugar cumplen con el penoso destino que les está confiado; y seguramente que si estas doctrinas fuesen acogidas por el Congreso, este y yo como Ministro opináramos desapareciésemos tales funcionarios, porque era imposible existiesen en una sociedad bien ordenada.

Una de las razones en que el Sr. Fontan ha querido apoyarse es, que cuando eran intendentes corregidores desempeñaban ambos cargos. En verdad que me ha admirado que un sugeto tan ilustrado como S. S., que tantas pruebas ha dado de conocer el ramo de Hacienda en España, haya podido olvidarse de lo que es un intendente corregidor y de las funciones de un gefe político. El primero solo ejercia en el radio de la capital de la provincia las funciones de tal corregidor; y las que hoy estan anejas al cargo de gefe político son mucho mas extensas y de bien diferente naturaleza.

Como hay dos dictámenes sobre la materia, el presente y otro que está en la mesa sobre division económica, S. S. ha creído que los estábamos discutiendo á la par, y ha anticipado su opinion en favor de uno que no es de la cuestion del momento.

El Sr. Fontan para esforzar mas sus argumentos, ha citado como punto de comparacion la Galicia, y yo desearía ver á S. S. bajo 15 dias de gefe político é intendente de la Corona reunidas las cuatro provincias, y estoy bien seguro que no pasarían dos dias sin que manifestase era imposible desempeñar bien á la par ambos cargos.

Ha dicho tambien S. S. que con las 32 intendencias, bien dividida la nacion, podrían desempeñarse el servicio en lugar de las 49; pero esto no podrá hacerse hasta que se verifique la division económica: y el intendente de una provincia para desempeñar bien su obligacion en las circunstancias actuales, tiene mucho que hacer.

Es preciso que S. S. se penetre de que las circunstancias del dia son muy diferentes de aquellas en que se encontraba la nacion cuando los intendentes desempeñaban tambien las funciones de corregidor, y gozabamos de una paz octaviana, cuando la mayor parte de las provincias han sufrido invasiones de la faccion es mucho mas difícil la recaudacion, y para verifícarla se necesita emplear medios mas enérgicos, activos y extraordinarios.

Las visitas practicadas á consecuencia de la circular de 3 de Febrero del año anterior produjeron inmensos bienes, tanto para la recaudacion, como para aliviar á los pueblos de los apremios; y es imposible que un intendente, si ha de estar siempre á caballo recorriendo los pueblos para proporcionar alivio en las cargas, pueda al mismo tiempo desempeñar las funciones de gefe político; y si las Cortes así lo decidiesen, presto veremos desengañados bastante amargos, pues cuando queramos evitar los males que esta medida produce, seremos víctima de ellos.

Habiendo concedido la palabra el Sr. Presidente, como de la comision, al Sr. Alvaro, este manifestó desearia hablasen todos los señores que tenían pedida la palabra, para saber sus opiniones, y en su consecuencia:

El Sr. MATA VIGIL dijo: Que si bien el dictamen que se discute á primera vista no puede menos de ser agradable; tambien lo es que analizado con un poco de detenimiento, no puede menos de reconocerse que sobre ser perjudicial, es impracticable porque no está en conformidad con la Constitucion que nos rige, cuyo espíritu debemos conservar mientras no se reforme, objeto para el cual se halla reunido el Congreso. Que en la Constitucion se cuenta con las intendencias, y ademas con el gefe político, y que prescindiendo de lo que sobre este particular dicen varios artículos, y especialmente el 353, que leyó, encontraba que reunidas las distintas atribuciones de los intendentes con las de los gefes políticos era imposible que pudiesen desempeñarse como corresponde.

El orador contestó á las observaciones del Sr. Fontan acerca de la poca vigilancia de los intendentes, y manifestó que de llevarse á efecto la reunion pretendida, los gefes políticos no podrían, por grande que fuese el celo é interés de que se hallasen animados por la causa pública, cumplir con las obligaciones anejas á ambos destinos. Que en cuanto á lo expuesto por el Sr. Falero, acerca de que la economía exige que se supriman las intendencias y se agreguen á los gobiernos políticos, le parecia que la verdadera economía está, no en que haya 40 ó 50 empleados menos, sino en la buena inversion de las rentas, en cuidar que los empleados no arrebaten á los pueblos el fruto adquirido á costa del sudor y de la fatiga, y por último, que la verdadera economía consiste en la buena eleccion de esos mismos empleados; por cuyas consideraciones y otras que expuso, concluyó diciendo como lo había hecho anteriormente, que el proyecto de ley que se presentaba á la deliberacion de las Cortes, era impracticable mientras no se establezca un nuevo sistema de contribuciones, y mas particularmente mientras no se reforme la Constitucion que hoy nos rige.

El Sr. DIEZ: Antes de entrar á rebatir algunas ideas que se han vertido en esta discusion, debo manifestar que yo soy de parecer, que si para destruir abusos fuese necesario pasar por encima de la Constitucion de 1812, yo no repararia en hacerlo, tanto mas, cuanto nuestro carácter es de revisar y reformar esa misma Constitucion; pero no es esta la cuestion: no se trata en esta discusion de alterar en España la Constitucion con respecto á la administracion pública, sino del modo de reunir al erario los caudales públicos: esto es puramente de reglamento, y sobre lo que las Cortes no deben entretenerse en echar por tierra una porcion de abusos que se cometen. Con esto contesto á dos observaciones del Sr. Mata Vigil. Las gefaturas, dice, tienen negocios delicados, que es imposible que los despachen con celo, exactitud y utilidad, si á ellas se agregan las intendencias, ó los gefes políticos empiezan á ejercer las funciones de intendente: que los intendentes tienen muchas atenciones, y que los gefes políticos tendrian que descender hasta la choza del mas humilde pastor, y subir hasta el palacio del Príncipe mas encumbrado, viniendo á ser los archivos ambulantes de la riqueza; ¿pero se han conducido así los intendentes? ¿han descendido á esos pormenores? Y aun cuando así sea, ¿será imposible que los gefes políticos puedan despachar los negocios que estan á cargo de los intendentes en su distrito? Esto no se ha demostrado.

Cuatro gefes hay en Galicia y una sola intendencia ¿esto quiere decir que los gefes carguen con el trabajo de la intendencia? No señor: los gefes políticos se distribuirán los cargos del intendente, y así en aquellas provincias como en las de Cataluña que estan en la misma proporcion, cada gefe político tendrá la cuarta parte de los negocios de la intendencia. Así debe mirarse este negocio.

Admitidas las proposiciones, ha dicho el Sr. Alvarez García, el Gobierno se hallará si medios para atender á las necesidades públicas. No señor, no es así, porque el sistema de recaudacion tal cual está hoy así se queda, y solo se varía el personal en cuanto á la primera persona: á esto está reducida esta gran reforma. Está reducida á decir que el intendente encargado de la administracion económica, es el gefe político; y el gefe político hará en lo sucesivo lo que los intendentes hasta aquí bajo su mismo sistema. El Sr. Ministro de Hacienda ha querido combatir lo que ha dicho con mucha oportunidad el Sr. Fontan. El Sr. Fontan no ha dicho que el intendente corregidor tenia iguales atribuciones á las que se proponen para los gefes políticos; ha dicho que habían dado pruebas de inteligencia, exactitud y celo en el despacho de sus funciones y que pocos funcionarios públicos se habian presentado mas dignos del aprecio de la nacion.

Ha dicho tambien el Sr. García que son tantas las atribuciones de los gefes políticos, de tanta importancia y trascendencia que si se les aglomeran las funciones de los intendentes, será imposible que puedan cumplir. S. S. ha analizado alguna de las atribuciones de los gefes: ha dicho que debian proteger la agricultura, el comercio, ¡Ojalá que el comercio se dejase al celo de los negociantes! ¡Ojalá que al labrador se le deje segar cuando le acomode! ¡Ojalá que todos los que ganan su sustento con el sudor de su rostro se hallen con una libertad ilimitada, fuera de las trabas que se oponen al aumento de la riqueza individual! Por fortuna los gefes políticos no se cuidan de esto, y es bien seguro que los gefes políticos pueden despachar las funciones anejas á los intendentes sin las dificultades que ha presentado el Sr. Alvarez García.

Ha dicho tambien que en España no hay riqueza, que se necesitan grandes cantidades para venir á responder de las consecuencias de la administracion, depositaria &c. ¿Qué los administradores, depositarios &c. no encontrarán fianzas! ¡Ojalá que todos los que aspiran no las hallen! ¡Ojalá que todos ellos fuesen hombres de arraigo, fuera de que no hay tanta escasez de caudales que no haya quien pueda prestar ó dar una fianza ó abono.

S. S. ha hablado de las diferencias de valores: esto es lo que ha acarreado el desorden á nuestra hacienda pública, y la razon de que nuestra administracion es tan embarazosa es la que manifiesta la necesidad de hacer un arreglo definitivo de contribuciones que podría ser posterior al arreglo de intendencias: arreglo que quiere un examen mas maduro y que no participa hoy del arreglo de las intendencias de que nos estamos ocupando, que está reducido á un arreglo personal. En los intendentes no veo mas que un gran recaudador, un verdedero de provincia: pues ahora se quiere que sus funciones se agreguen á los gefes políticos sin hacer alteracion á los reglamentos vigentes.

Ha dicho el Sr. García que se desconfia del Gobierno, y que admitiendo estos principios no habrá gobierno. Bastante ha manifestado el Sr. Fontan los abusos que hay en el ramo de intendencias, yo lo sé tambien: sé bien que en estas oficinas hay mucha parte de fórmulas: hay muchas cosas innecesarias, y yo no veo que el señor García haya dado en esto una razon convincente: así que, nada se ha probado contra las proposiciones, y por lo mismo soy de parecer que este dictamen debe volver á la comision para que las examine y de su dictamen sobre ellas, admitiendo las doctrinas emitidas aquí, siete millones se recaudan en la provincia de Cuenca: la recaudacion cuesta un millon en el ramo de empleados; he concluido.

El Sr. ALVARO: La proposicion del Sr. Falero ha sido bien di-

lucidada en la comision y en el dictamen que se presenta. (Lee parte de él.) La comision conoce que de entrar de repente los gefes políticos á ejercer las funciones de los intendentes se causaria un trastorno que por de pronto perjudicaria á la administracion pública; ademas estas reformas no deben hacerse de improviso ni parcialmente, sino con meditacion y con un sistema que evite los males inherentes á las variaciones. Los presupuestos se han de discutir, si llegan á presentarse: si no, es inútil que se reúnan Cortes; una parte de los presupuestos es el sistema administrativo que se ha de seguir: entonces tendrá lugar la variacion que se propone, y para entonces invoco yo las luces de los Sres. Diputados que estan por economías. La verdadera economia consiste en que el producto de las rentas entre integro al tesoro.

Poco importa el sueldo de uno que otro empleado: lo esencial es la buena administracion. ¿Cómo es posible que la comision diga por uno, dos ó tres meses, vamos á hacer ese trastorno? Esto no se lleva á efecto con esta facilidad. ¿Pero acaso los gefes políticos son mejores que los intendentes? Estos no han podido llevar á efecto las instrucciones, ¿lo harán aquellos? Yo recuerdo al Sr. Falero si los pósitos estan mejor en poder de los gobernadores civiles que de los intendentes. La direccion de pósitos no ha visto cuenta ni razon desde que está fuera del ramo del que antes se hallaba. En estos destinos es esencialísima la práctica administrativa, y la razon principal que la comision tiene para defender que no debe hacerse esta alteracion es la oportunidad. Si se trata de que en algunas provincias pequeñas no haya mas que una autoridad, si es ó no útil, vendrá dia que pueda ventilarse cuando se trate de los presupuestos, ahora no es ocasion: en algunas podrá ser conveniente esta variacion; pero entonces tendremos la duda si será conveniente que las gefaturas políticas se reúnan á los intendentes, ó las intendencias á los gefes políticos. Es necesario que se presenten datos para fallar.

Se ha hablado de la mala administracion, y que algunos se han hecho ricos: creo es demasiada verdad; pero que ejerza las funciones de intendente una persona nueva no ataja este abuso; pero si se dice que los intendentes son malos, y que los gefes políticos todos son buenos, esto es otra cosa; pero mi opinion es al contrario. Los gefes políticos no han servido para nada. Lo anuncio desde ahora para cuando venga el caso.

El Sr. Falero ratifica un hecho, y el Sr. Alvaro otro. Se declara el punto suficientemente discutido.

Se pide por algunos Sres. Diputados que la votacion sea nominal, y las Cortes acuerdan que no. Se vota el dictamen, y queda aprobado por 85 votos contra 45.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Estado, en el que se comunica á las Cortes que S. M. ha concedido permiso al Sr. Don Joaquin María Lopez, Ministro de la Gobernacion, para despenderse por 20 dias de los negocios de la secretaría con el objeto de atender á su salud dentro ó fuera de la corte, y que en el interin ha habilitado para el despacho de la misma al gefe de seccion D. Agustín Armendariz, Diputado por Navarra. Las Cortes quedan enteradas.

La comision de Poderes opina que deben aprobarse los de Don Mariano Esquivel, Diputado electo por la provincia de Córdoba, cuya acta está ya aprobada. Quedan aprobados.

Se leen y hallan conformes los decretos de las Cortes, restableciendo el de 26 de Julio de 1822, el de 26 de Mayo de 1813, el de 14 de Julio de 1811, el de 17 de Agosto de 1813, el de 18 de Mayo de 1821 y el de 23 de Abril de 1813.

El Sr. PRESIDENTE señala los asuntos que se han de discutir en la sesion de mañana, y levanta la de hoy á las cuatro.

ESPAÑA.

Barcelona 17 de Enero.

Barceloneses: Un examen desinteresado acredita de premeditados los sucesos de la tarde de ayer; la actitud de los individuos reunidos en S. Agustín fue hostil contra el órden; felizmente no hubo antes ni después desgracia alguna, pero si necesidad de recurrir á la ley para reprimirlos. Es pues evidente para todo el mundo que dentro de nuestros muros se hallan los osados que han jurado arrebataros el órden, y destruir los frutos preciosos consiguientes á tanta sangre prodigada por las invictos bilbaínos; aprendan de ellos á ser libres ese puñado de malvados que tan indignamente se apropian el nombre de liberales. Los revoltosos para su castigo y los barceloneses para el sosiego necesitan en el momento de la mano fuerte y desembarazada de la autoridad militar.

En beneficio pues de la causa comun constitucional, reasumi ayer noche, despues de la publicacion de la ley marcial, las atribuciones políticas en todas sus partes, quedando las autoridades civiles sujetas á mi mando extraordinario, que tan solo durará lo que tarde en desaparecer la ansiedad pública, y sea necesario para la ejecucion de las disposiciones que he dictado y estoy dictando.

En mi allocucion del mes pasado anuncié lo que á cada uno compete, caso de alterarse la tranquilidad pública; la renuevo como precepto para su mas exacto cumplimiento.

Barceloneses: Entregaos á vuestros cuidados domésticos; los ultrages hechos á la vindicta pública serán satisfechos; los que puedan hacerse en lo sucesivo los prevencré, y si no el ejército y la Milicia nacional os sabrán dar cuenta de los revoltosos. Barcelona 14 de Enero de 1837. José Pareño.

Señora: Los crímenes de un puñado de malvados no pueden empañar la fidelidad de esta provincia y de su industriosa capital que han hecho y continúan haciendo tan grandes sacrificios por la causa de la libertad y del trono constitucional de vuestra augusta Hija.

Un acontecimiento desastroso, que debemos llorar con lágrimas de sangre, turbó anoche por algunos momentos la tranquilidad pública de esta ciudad: al paso que dió motivos de satisfaccion á nuestros mortales enemigos, y á algunos viles extranjeros que no cesan de promover desordenes para socavar nuestras instituciones, y buscar un contrapeso á la derrota que acaba de sufrir el despotismo en la heroica Bilbao y sus cercanías. La diputacion provincial constituida en junta de armamento, identificada en sus sentimientos con el general encargado del mando de las armas, con las demas autoridades, y con la inmensa mayoria de los leales, ha cooperado por su parte en cuanto alcanzan sus atribuciones á que tengan el mas cumplido efecto las medidas que se estan tomando para castigar á los delincuentes é impedir en lo sucesivo la repeticion de los crímenes; y con este objeto ha dirigido á los barceloneses la allocucion, de que acompaña algunos ejemplares, y que espera merecerá la augusta aprobacion de V. M.

Esta corporacion renueva á los pies de V. M. la manifestacion de los sentimientos de fidelidad en nombre propio y de todos sus representados; y confia que serán benignamente acogidos por vuestra maternal bondad. Barcelona 14 de Enero de 1837. Señora = A. T. R. P. de V. M. = Ramon Noboa, presidente = Agustín Yañez = Cayetano Rovirella = Francisco Yñáñez = José Mas y

Oños.—Jaime Esteve y Claramunt.—Ignacio Perera y Oms.—Manuel Duran.—Tomas Bruguera.—José Balaguer.—Manuel Pers.—José Vergés.—Ramon Busanya, secretario.

Barceloneses: A consecuencia de los aciagos acontecimientos de anoche, el Excmo. Sr. capitán general ha reasumido las atribuciones políticas en todas sus partes en la forma y por el tiempo que es de ver en su alocucion de hoy, para asegurar de una vez la tranquilidad pública en esta industriosa capital.

La diputacion provincial y junta de armamento, identificada en un todo con S. E., os dirige su voz paternal para reanimar vuestra confianza. Dejad que la ley castigue los crímenes y que las medidas preventivas que van a tomarse, impidan su ominosa repetición. Oid, barceloneses, la voz de la primera autoridad popular de la provincia; vivid seguros de la justicia e imparcialidad del capitán general; cooperad cada uno por vuestra parte al sostenimiento del orden público, de la obediencia á las autoridades legítimas en el respectivo círculo de sus atribuciones, y del respeto á la ley. Barcelona 14 de Enero de 1837.—Ramon Nobsa, presidente.—Agustin Yañez.—Gayetano Roviralt.—Francisco Vinyes.—José Mas y Oños.—Jaime Esteve y Claramunt.—Ignacio Perera y Oms.—Manuel Duran.—Tomas Bruguera.—José Balaguer.—Manuel Pers.—José Vergés.—Ramon Busanya, secretario. (D. de B.)

Madrid 25 de Enero.

El dia 12 de Diciembre de 1836 falleció en esta corte, á los 68 años de edad, el Excmo. Sr. D. Esteban de Porlier, Saenz de Asteguieta, marqués de Bajamar, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y destino á la servidumbre del Sermo. Sr. Infante D. Antonio.

Principió su carrera militar de caballero page del señor D. Carlos III, de cuya Real casa salió á capitán del regimiento de infantería la Princesa, con cuyo empleo y cuerpo pasó al Nuevo Reino de Granada, en donde y de edecan del arzobispo virey Caballero y Góngora, fue destinado á la expedición del Darien.

De regreso á la Península en 1787 fue graduado de teniente coronel, vistió el hábito de caballero de la orden de Santiago, sucesivamente fue graduado de coronel, obtuvo los empleos de comandante del regimiento de Maflorca, de teniente coronel del de Voluntarios de Castilla, y de coronel del de Aragon.

Mandó la cuarta division del ejército del Norte del mando del general en jefe Blake, y ganó la gloriosa accion de Balmaseda, en que rechazó y ahuyentó con fuerzas muy inferiores la numerosa division del general Villate, por cuya brillante accion fue condecorado con la cruz de tercera clase de la orden militar de S. Fernando.

Fue promovido á brigadier en 1808, á mariscal de campo en 1814, y condecorado en 1817 con la gran cruz de S. Hermenegildo, y con diferentes cruces de distincion del ejército.

En todos tiempos dió á conocer su constante amor á la patria, y el honor militar y civil de que estaba animado, y que le frangearon la estimacion y las distinciones con que bajó al sepulcro.

Su acrisolada probidad y noble comportamiento en todas épocas, su grande caridad, y las demas prendas morales de que estaba adornado, han hecho muy sensible su pérdida á los suyos, y la patria ha perdido en él un hijo benemérito.

Habiendo acordado la comision de armamento y defensa de Ciudad Real por aclamacion y á propuesta del gefe político, que se abriese una suscripcion en aquella provincia para el socorro de las viudas y huérfanos que han fallecido en la heroica defensa de Bilbao, los individuos de dicha comision se suscribieron acto continuo en la forma siguiente:

- D. José Puidullés, gefe político, 400 rs.
D. Felipe Sicilia, intendente, á mas de 400 rs. que por el ramo de Hacienda pública ofrece en la suscripcion abierta por el Sr. Ministro D. Juan Alvarez y Mendizabal y D. Francisco Caminero, diputado, 160 rs. cada uno.
D. Baltasar María Villarejo, id., 200 rs.
D. Juan Antonio Hidalgo, id., 160 rs.
D. Esteban de Mendoza, id., D. Joaquin María Sedano, id., y D. Francisco Trujillo, id., 200 rs. cada uno.
D. Juan Manuel Camborda, id., 100 rs.
D. Isidoro Tomé de Barreda, juez de primera instancia y vocal de la comision, 160 rs.
D. Antonio García, vocal de la comision, 100 rs.
D. Manuel Forcallo, id., y D. José Sotero Martínez, id., 200 rs. cada uno.
D. Vicente de Miguel, además de 200 por que se suscribe por el ramo de Hacienda pública, y D. José Antonio Aguirre, además de 200 con que se suscribe, como administrador de rentas, 160 rs. cada uno.
D. Agustín Martínez, vocal de la comision, y Don José Aguilera, id., 100 rs. cada uno.
D. Manuel Monedero, secretario de la diputacion y vocal de la comision, 160 rs.
D. Pedro García Aguilera, vocal secretario, 100 rs.
Total 3220 rs.

Nota de las cantidades por que se han suscrito los empleados del gobierno político de Valencia para alivio de las viudas y huérfanos de los defensores de Bilbao.

- D. Andres Visedo, como gefe político é intendente en comision, 200 rs.
D. Juan Gutiérrez, secretario del gobierno político, 100 rs.
El oficial 1.º D. José Alfonso 500 rs.
El idem 2.º D. Antonio Berdúch 150 rs.
El idem 3.º primero D. Gregorio Lluñes 200 rs.
El idem 3.º segundo D. Ramon Gija 150 rs.

- El idem 4.º primero D. Tomas Esteller 150 rs.
El idem 4.º segundo D. Bartolomé Camerano 150 rs.
El idem auxiliar del ramo de arroyos D. Joaquin Garcia 150 rs.
El auxiliar D. Nicolas Calvo 60
Los idem D. Victorio Bordehore y D. Antonio Guerola 50 rs. cada uno.
El idem D. Juan Cervero 30 rs.
El comisionado de la pagaduria general del ministerio de la Gobernacion de la Península, en esta provincia, D. Antonio Amoros 500 rs.
El auxiliar de dicha pagaduria D. Luis Paglia 30 rs.
El idem de la seccion de contabilidad D. José Sanchez 30 rs.
El oficial de la secretaria de la junta provincial de sanidad D. José Arnau 50 rs.
Total 5250.

Ademas de esta cantidad se han destinado al mismo objeto 40 rs. vn. de las economías empezadas á establecer en varios ramos de la administracion de aquel gobierno político.

Nota de las cantidades con que han contribuido los individuos del juzgado de la subdelegacion de rentas de Madrid para los defensores de Bilbao.

- El Sr. D. Matias Lopez de Frias, asesor, 40 reales.
El Lic. D. José Antonio Arenas, abogado fiscal, 20 reales.
D. Manuel María Cárdenas 20 rs.
D. Manuel Martín, D. Angel María Cabolugo y Don Mariano Beguerias, escribanos del juzgado, 10 rs. cada uno.
D. Pedro Sebastian Bravo 10 rs.
D. Manuel Queralt, escribano del juzgado, 10 rs.
Total 130.

Sociedad económica Matritense.—Habiendose celebrado la apertura solemne del curso de economía industrial el domingo 22 del corriente en la cátedra de la calle del Turco, las lecciones continuarán dándose todos los domingos de once á doce á los que deseen instruirse en la economía del obrero, sirviendo de texto el primer tomo del tratado de Bergeti; y de doce á una á los que quieran aprender la economía del fabricante, con arreglo al segundo tomo de la obra citada.

El profesor se propone añadir este año á su curso de economía del fabricante todo lo relativo á teneduría de libros, giro y leyes penales que impone el código mercantil al girador de mala fe.

Los que gusten matricularse lo podrán hacer en la secretaria de la Sociedad, calle del Turco, hasta el 29 del corriente, advirtiendo que se requiere en los discípulos mas de 12 años de edad, y saber escribir y contar.

MASCARAS.

Primer baile en el suntuoso salon de Oriente.

Con justicia obtienen la preferencia de la alta clase de Madrid los bailes en el salon de Oriente. En ninguna parte se ve reunida mas brillante concurrencia, ni local ninguno es mas á propósito para esta clase de diversiones. El primer baile se ha verificado el domingo 22 del actual, y ha sido favorecido por un brillante y numeroso concurso. El adorno del salon, el alumbrado, la orquesta, todo era bueno, así como el ambigü abundante y bien servido. Solamente desearíamos que se pusieran estufas en los salones de descanso, y en el tránsito de la escalera al salon principal, pues con el destemple que se nota es en extremo fácil cojer pulmonías, ó cuando menos pasmos. Creemos que nuestras observaciones serán atendidas en obsequio del público.

Otro dia, y al hablar de los bailes sucesivos, seremos mas extensos, describiendo los adornos del salon y de las demas dependencias de él. Sabemos que el segundo baile se verificará el jueves 26 del actual, y creemos que será tanto ó mas concurrido que el primero.

Por el correo que salió de esta corte en la noche del 13 al 14 del actual remitido D. Domingo de Norzagaray á los Sres. D. Juan Peratoner y compañía, del comercio de Valencia, 32 títulos al portador del 4 y 5 por 100, cuyos números son los siguientes: Uno de 400 rs. del 5 por 100, número 56,650; uno de 100 id. id. número 42,833; 32 títulos al portador del 4 por 100 de á 20 rs.; números 46,480 al 46,482, 46,540, 55,152, 55,153, 55,882, 58,066; 58,067, 58,377 al 58,381, 58,408; 58,423 al 58,425, 58,444, 59,348 al 59,355, 59,372, 59,373, 61,458, y las demas precauciones consiguientes precaviendo este caso; y no habiendo llegado á su destino por haber sido interceptado por la faccion de Cabrera, se avisa al público para que si se presentasen á su negociacion no sea sorprendido, como el que están tomadas las medidas necesarias en la caja de Amortizacion para su detencion.

Igualmente fue interceptado el correo que salió de esta corte el 8 del actual por la faccion de la Mancha en la tarde del 5, entre la venta de Consolidacion y Valdepeñas, por el que remitía el mismo D. Domingo de Norzagaray á D. Francisco Javier Guardiola, del comercio de Granada, dos residuos de renta perpetua del 5 por 100; uno de 270 rs. 27 mrs. número 17,395 y otro de 911 rs. 2 mrs. número 15,463, endosados, el referido dia á dicho Guardiola.

Por el correo que salió de esta corte para Valencia en la noche del 13 al 14 del corriente, y que ha sido interceptado segun anuncio del Gobierno, remitido D. Anastasio de Acha, de esta vecindad, á D. Mariano Candel y Guñon, del comercio de dicha ciudad, un título al portador de la renta del 5 por 100 con sus cupones corres-

pondientes desde 1.º de Abril de 1837, con la firma del Sr. director, que fue D. Félix D'Olhaverriague y Blanco, fecha 28 Febrero, de 40 rs. con el número 47,931; un documento interino de dicha renta, fecha 12 Octubre, de 1621 rs. y 27 mrs. con el número 16,975, y una lámina de deuda sin interés, fecha 29 de Febrero, de 5621 rs. y 27 mrs. número 135,102. Y no habiendo llegado los tres documentos á manos de dicho Sr. Candel, se avisa así al público para que si se presentasen á su negociacion nadie sea sorprendido, pues están tomadas todas las medidas necesarias en la caja de Amortizacion.

BOLESA DE MADRID.—Cotizac. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25, 26, 27, 28, 29 y 27 modernos al contado: 27, 28, 29 y 27 á v. f. ó vol.: 27, 28, 29 y 28 idem á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, 25 y 27 al contado.
Vales reales no consolidados, 15 al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interés, 11 9 dieciséisavos y 11 3/4 á v. f. ó vol. y firme: 11 3/4 d. f. ó vol. anteriores al 1.º de Marzo: 12 á 27 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100: 8 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

Table with columns for locations (Londres, París, Alicante, etc.) and exchange rates for various currencies and goods.

BOLESA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 27 y 27 1/2 modernos al contado: 27 á v. f. ó vol. modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, 26 al contado.
Vales reales no consolidados, 15 sin carpeta al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interés, 8 y 8 1/2 devueltas al contado: 11 3/4 y 11 3/4 á v. f. ó vol.: 8 1/2 á 19 d. f. ó vol. devueltas: 12 1/2 á 36 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100: 9 y 8 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

Table with columns for locations (Londres, París, Alicante, etc.) and exchange rates for various currencies and goods.

BIBLIOGRAFIA.

NUEVO METODO DE CANTO LLANO que contiene los maitines de miércoles, jueves y viernes santo con canto del mejor gusto y facilidad por estar todo escrito en la clave de fa en cuarta, lo que se puede aprender en ocho lecciones. Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional, á 24 rs.

EL FILÓSOFO SOLITARIO; obra instructiva, curiosa y filosófica, compuesta por el P. D. Teodoro de Almeida, traducida del original y aumentada con varias notas históricas y críticas. Dos tomos en 8.º á 16 rs. en pasta.—Rebusco de las obras literarias en prosa y verso del P. José Francisco de Isla, y coleccion de varias producciones satírico-críticas de dicho autor, que estaban inéditas hasta la publicación de este Rebusco, que consta de dos tomos en 8.º; á 16 rs. en pasta y 12 en rústica.—Historia y origen de las rentas de la Iglesia de España desde su fundacion por un presbítero secular. Un tomo en 8.º, á 12 rs. en pasta y 10 en rústica. Se venden en las librerías de Sanchez y de Cuesta.

EL DERECHO DE GENTÉS ó principios de la ley natural, aplicados á la conducta y á los negocios de las naciones y de los Soberanos, por Mr. Vattel: traducidos al castellano por D. Lucas Miguel Otarena, de la edicion francesa, publicada en Paris en 1820, corregida y aumentada con notas del autor y de los editores. Esta traduccion fue la segunda que se hizo é imprimió en Madrid en el año de 1822, y la que mereció el aprecio del público por su exactitud y claridad: consta de tres tomos en 8.º, que se hallará en la librería de la viuda de Cruz, á 36 rs. rústica y 42 en pasta.

CURSO ELEMENTAL DE QUIMICA TEORICA Y PRÁCTICA dispuesto en doce lecciones, cada una de ellas precedida de un diálogo curioso y útil, y subseguido de una conferencia interesante para la juventud y personas aficionadas: obra original por D. Valentin Lafuente, ex-profesor de filosofía y sagrada teología. Esta obra, que consta de dos tomos en 8.º, se halla venal á 20 rs. en rústica y 24 idem en pasta en Zaragoza en la librería de Polo y Monje; y con el aumento de dos reales en Madrid, Razola; Barcelona, Sierra; Cádiz, Hortal y compañía; Murcia, Benedicto; Sevilla, Hidalgo y compañía; Salamanca, Blanco; Santiago, Rey Romero; Valencia, Cabrerizo; y Valladolid, Rodriguez.

TEATROS.

PRINCIPE. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

CRUZ. A las seis y media de la noche. A beneficio de la actriz Teresa Baus. Se dará principio con la sinfonia patriótica del maestro D. Ramon Carnicer, á completa orquesta.

TODOPOR MI PADRE, drama nuevo en 5 actos. Concluido se bailará un Pas-de-deux, nuevo, de indios; terminando con una comedia, tambien nueva en un acto titulada

LA POSADERA RUSA. EN LA IMPRENTA NACIONAL.